HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
ASE PUEBLA
TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCIÓN, COMO VALORES MÁXIMOS

INFORME INDIVIDUAL

2021

Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.
1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.2 Criterios de selección.
2.3 Alcance.
2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.
3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
3.2 Criterios de Selección.
3.3 Alcance.
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.
4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
4.1.1 Cuenta Pública
4.1.2 Control Interno
4.1.3 Ingresos
4.1.4 Egresos
Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.
4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.
4.2.2 Diagnóstico Financiero.
4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
4.2.4 Revisión de Recursos.
4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV , 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla.**

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Versión Pública

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de enero de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías

Versión Pública

para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
$2,344,256.21	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

Versión Pública

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
c) Que se cumplieron las metas de gasto.
d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
e) La existencia de mecanismos de Control Interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas

Versión Pública

Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para Supervisión de la Operación y Mantenimiento, cuyo presupuesto pagado asciende a $994,650.00 (novecientos noventa y cuatro mil seis cientos cincuenta pesos 00/100 MN) que representa el 85.93% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Huixcolotla, Puebla dicha muestra se integra por el siguiente programa:

Suministro de Agua Potable

EGRESOS

Universo Seleccionado	$1,157,541.14 (un millon, ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarentay un pesos 14/100 MN)
Muestra Auditada	$994,650.00 (novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 MN)
Representatividad de la muestra	85.93%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en la Matriz de Indicadores de Resultado, que las Actividades son las

Versión Pública

necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

Versión Pública

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado de Flujos de Efectivo:
Diferencias entre Estados Financieros.
Del análisis a la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que, de la aplicación de las Actividades de Inversión del rubro de bienes muebles del Estado de Flujos de Efectivo, no presenta concordancia con la variación del rubro bienes muebles del Estado de Situación Financiera, reflejando una diferencia entre un estado financiero y otro, por un importe de $11,910.56.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número ASE/04384-22/DFM de fecha 20 de octubre de 2022, se notificó al Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 fracción IV y último párrafo del mismo artículo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio ASE/04384-22/DFM, mediante oficio número SOSAPAH-190/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, signado por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, en ese contexto, derivado de la revisión a la documentación presentada, se observó que la certificación que presenta la misma, se encuentra emitida por el Secretario General del Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, misma que carece del fundamento legal en el cual se adviertan las facultades del mismo, para certificar documentación propia del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, por lo tanto dicha certificación carece de certeza de legitimación y veracidad, en ese sentido, las observaciones emitidas por ésta Entidad Fiscalizadora, no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0230-21-9-17/07-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:
Cuestionario de Control Interno.

Descripción de la(s) Observación(es):
Cuestionario de Control Interno.
La Entidad Fiscalizada no acreditó contar con mecanismos de control interno.
La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el Anexo A 2021 denominado "Control Interno", asimismo se carece de la documentación que compruebe la implementación de cada uno de los elementos de su control interno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número ASE/04384-22/DFM de fecha 20 de octubre de 2022, se notificó al Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 fracción IV y último párrafo del mismo artículo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio ASE/04384-22/DFM, mediante oficio número SOSAPAH-190/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, signado por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, en ese contexto, derivado de la revisión a la documentación presentada, se observó que la certificación que presenta la misma, se encuentra emitida por el Secretario General del Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, misma que carece del fundamento legal en el cual se adviertan las facultades del mismo, para certificar documentación propia del **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, por lo tanto dicha certificación carece de certeza

Versión Pública

de legitimación y veracidad, en ese sentido, las observaciones emitidas por ésta Entidad Fiscalizadora, no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0230-21-9-17/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada proporcionar el Anexo A 2021 denominado "Control Interno" y la documentación que compruebe la implementación de cada uno de los elementos de su control interno.
Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: $1,343,303.01
del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:
Estado de Cuenta Bancario.
Auxiliar de Mayor.
Estado de Actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado de Cuenta Bancario:
La Entidad Fiscalizada presentó diferencias entre sus registros contables y los depósitos recibidos en cuenta bancaria de recursos propios por $156,986.71; además no acreditó documentalmente la recaudación de $1,186,316.30.

La Entidad Fiscalizada presentó diferencias entre sus registros contables y los depósitos recibidos en las cuentas bancarias de recursos propios, por $156,986.71; cuenta con depósitos mayores a los registrados.

Importe según Estado de Actividades al 31/12/2021.	Importe depositado en la cuenta bancaria Recursos propios Bancomer terminación 0072; Recursos propios BBVA terminación 4656 2021-2024	Diferencia
$1,051,584.22	$1,208,570.93	$156,986.71

No acreditó con los CFDI de ingresos, depósitos en bancos y pólizas de registro contables, la recaudación del total de sus ingresos, según el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021 por un importe de $1,186,316.30.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número ASE/04384-22/DFM de fecha 20 de octubre de 2022, se notificó al Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 fracción IV y último párrafo del mismo artículo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
En fecha 15 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio ASE/04384-22/DFM, mediante oficio número SOSAPAH-190/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, signado por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, en ese contexto, derivado de la revisión a la documentación presentada, se observó que la certificación que presenta la misma, se encuentra emitida por el Secretario General del Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, misma que carece del fundamento legal en el cual se adviertan las facultades del mismo, para certificar documentación propia del **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, por lo tanto dicha certificación carece de certeza de legitimación y veracidad, en ese sentido, las observaciones emitidas por ésta Entidad Fiscalizadora, no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0230-21-9-17/07-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,343,303.01 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil trescientos tres pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166 fracción IV, 167, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: $522,048.64
Del 01/01/2021 al, 31/12/2022

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación.
Concentrado Anual de Nóminas.

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación:

Versión Pública

La Entidad Fiscalizada omitió acreditar el gasto de $522,048.64 por concepto de "Servicios Personales". El Ente Fiscalizado cuenta con una plantilla de 8 trabajadores, respecto de los cuales se erogó en el rubro de "Servicios Personales" un monto total de $522,048.64; sin embargo, no presentó evidencia de los CFDI's de nómina, pago, cálculo y entero de ISR y tabulador de sueldos aprobado.
Cuenta 5111-1132. Sueldo Base al Personal de Confianza por: $508,536.12
Cuenta 5113-1322. Gratificación de fin de año por: $13,512.52
Total erogado:$522,048.64

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Acta de Órgano de Gobierno.

Mediante oficio número ASE/04384-22/DFM de fecha 20 de octubre de 2022, se notificó al Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 fracción IV y último párrafo del mismo artículo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio ASE/04384-22/DFM, mediante oficio número SOSAPAH-190/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, signado por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, en ese contexto, derivado de la revisión a la documentación presentada, se observó que la certificación que presenta la misma, se encuentra emitida por el Secretario General del Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, misma que carece del fundamento legal en el cual se adviertan las facultades del mismo, para certificar documentación propia del **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, por lo tanto dicha certificación carece de certeza de legitimación y veracidad, en ese sentido, las observaciones emitidas por ésta Entidad Fiscalizadora, no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0230-21-9-17/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $522,048.64 (Quinientos veintidos mil cuarenta y ocho pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 146, 167, 169, fracciones

Versión pública

II, y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: $50,935.17
Del 01/01/2021 al, 31/12/2021

Documentación soporte:
Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):
Auxiliar de Mayor:
Capítulo 2000 Materiales y Suministros.
Derivado del análisis a los registros contables proporcionados por la Entidad Fiscalizada en específico a los auxiliares de cuentas del 01/ene./2021 al 31/dic./2021, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó $50,935.17 en el capítulo 2000 Materiales y suministros, importe integrado por las siguientes cuentas: Materiales, útiles y equipos menores de oficina por $20,833.86; Otros materiales y artículos de construcción y reparación por $18,673.60 y Combustibles, lubricantes y aditivos por $11,427.71, operaciones de las cuales no se cuenta con la requisición de compra y/o servicio, CFDI, evidencia de pago, inventario de materiales, bitácoras de combustibles, evidencia de recepción, póliza, proceso de adjudicación y contrato. Por lo que la Entidad Fiscalizada no acreditó y justifico documentalmente el gasto erogado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Requisición de compra.
CFDI.
Bitácoras.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Contrato.
Proceso de adjudicación.

Mediante oficio número ASE/04384-22/DFM de fecha 20 de octubre de 2022, se notificó al Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 fracción IV y último párrafo del mismo artículo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio ASE/04384-22/DFM, mediante oficio número SOSAPAH-190/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, signado por

Versión Pública

el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, en ese contexto, derivado de la revisión a la documentación presentada, se observó que la certificación que presenta la misma, se encuentra emitida por el Secretario General del Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, misma que carece del fundamento legal en el cual se adviertan las facultades del mismo, para certificar documentación propia del **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, por lo tanto dicha certificación carece de certeza de legitimación y veracidad, en ese sentido, las observaciones emitidas por ésta Entidad Fiscalizadora, no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0230-21-9-17/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $50,935.17 (Cincuenta mil novecientos treinta y cinco pesos 17/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: $244,522.78
Del 01/01/2021 al, 31/12/2021

Documentación soporte:
Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):
Auxiliar de Mayor:
Capítulo 3000 Servicios Generales.
Derivado del análisis a los registros contables proporcionados por la Entidad Fiscalizada en específico a los auxiliares de cuentas del 01/ene./2021 al 31/dic./2021, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó $ 244,522.78 en el capítulo 3000 Servicios Generales, importe integrado por las siguientes cuentas: Energía eléctrica por $118,230.00; Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados por $116,200.00 y Viáticos en el país por $10,092.78; operaciones de las cuales no se cuenta con la requisición del servicio, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos, póliza, proceso de adjudicación y contrato. Por lo que la Entidad Fiscalizada no acreditó y justifico documentalmente el gasto erogado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Versión Pública

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Mediante oficio número ASE/04384-22/DFM de fecha 20 de octubre de 2022, se notificó al Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 fracción IV y último párrafo del mismo artículo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio ASE/04384-22/DFM, mediante oficio número SOSAPAH-190/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, signado por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, en ese contexto, derivado de la revisión a la documentación presentada, se observó que la certificación que presenta la misma, se encuentra emitida por el Secretario General del Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, misma que carece del fundamento legal en el cual se adviertan las facultades del mismo, para certificar documentación propia del **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, por lo tanto dicha certificación carece de certeza de legitimación y veracidad, en ese sentido, las observaciones emitidas por ésta Entidad Fiscalizadora, no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0230-21-9-17/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $244,522.78 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: $285,542.50
Del 01/01/2021, 31/12/2021

Versión pública

Documentación soporte:
Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):
Auxiliar de mayor:
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Derivado del análisis a los registros contables proporcionados por la Entidad Fiscalizada en específico a los auxiliares de cuentas del 01/ene./2021 al 31/dic./2021, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó $285,542.50 en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, importe integrado por las siguientes cuentas: Otros Subsidios por $62,402.00 y Ayudas sociales a personas por $223,140.50; operaciones de las cuales no se cuenta con la solicitud y agradecimiento de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia de pago, evidencia del apoyo otorgado, póliza, CURP, RFC, proceso de adjudicación, contrato, la publicación de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y su procedimiento para otorgar ayudas sociales. Por lo que la Entidad Fiscalizada no acreditó y justifico documentalmente el gasto erogado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Mediante oficio número ASE/04384-22/DFM de fecha 20 de octubre de 2022, se notificó al Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 fracción IV y último párrafo del mismo artículo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio ASE/04384-22/DFM, mediante oficio número SOSAPAH-190/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, signado por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, en ese contexto, derivado de la revisión a la documentación presentada, se observó que la certificación que presenta la misma, se encuentra emitida por el Secretario General del Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, misma que carece del fundamento legal en el cual se adviertan las facultades del mismo, para certificar documentación propia del **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, por lo tanto dicha certificación carece de certeza

Versión Pública

de legitimación y veracidad, en ese sentido, las observaciones emitidas por ésta Entidad Fiscalizadora, no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0230-21-9-17/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $285,542.50 (Doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: $17,303.00
Del 15/10/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:
Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):
Informe de Auditor Externo:
De la revisión al Informe de Conclusión por el periodo del 15 de octubre al 31de diciembre de 2021, presentado por el Auditor Externo C.P.C Fabián Peztaña Notario, se detectó una observación de la cual no se cuenta con la solventación, siendo la siguiente:
Documento fuente: Cédula Analítica de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.
Observación: No muestra documentación que ampare la legal tenencia de los inmuebles (sic).
Importe: $17,303.00
Efecto: La Entidad no cuenta con el control del activo, por lo tanto, no cumple con la característica de los Activos (sic).
Recomendaciones: Regularizar la situación legal de los inmuebles.
Acciones a realizar: Realizar la gestión para que los inmuebles pasen a propiedad de la Entidad o a Comodato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número ASE/04384-22/DFM de fecha 20 de octubre de 2022, se notificó al Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, en el cual se estableció un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa

Versión Pública

de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 fracción IV y último párrafo del mismo artículo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio ASE/04384-22/DFM, mediante oficio número SOSAPAH-190/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, signado por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, en ese contexto, derivado de la revisión a la documentación presentada, se observó que la certificación que presenta la misma, se encuentra emitida por el Secretario General del Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, misma que carece del fundamento legal en el cual se adviertan las facultades del mismo, para certificar documentación propia del **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, por lo tanto dicha certificación carece de certeza de legitimación y veracidad, en ese sentido, las observaciones emitidas por ésta Entidad Fiscalizadora, no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0230-21-9-17/07-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $17,303.00 (Diecisiete mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran puntualizados en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199, fracción I, menciona que, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; de igual forma en el diverso 118, de misma Ley, se contempla que,

Versión Pública

la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla** se constituye mediante Decreto publicado el 28 de julio de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contar con un Organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios.

El **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúsos de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla**, **Puebla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Versión Pública

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	$ 1,051,584.07	87.43%
		$ 1,202,782.23	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	$ 1,051,584.07	121.16%
		$ 867,904.67	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$ 442,302.05	2.67
		$ 165,539.45	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	$ 867,904.67	75.24%
		$ 1,153,447.17	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	$ 522,048.64	60.15%
		$ 867,904.67	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

Versión Pública

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla** en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla** en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla Puebla**, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado durante el ejercicio

Versión pública

2021 obtuvo un total 86 puntos de 100 evaluados durante la de revisión, lo que ubica al Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla en un nivel razonable, lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021

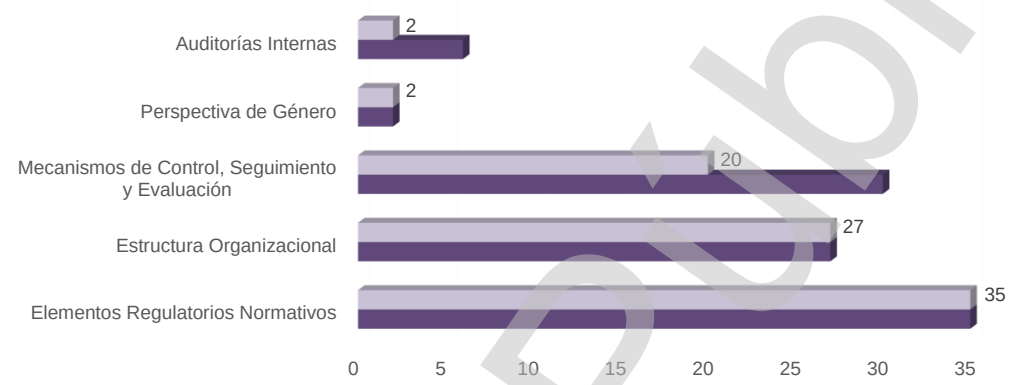

	Elementos Regulatorios Normativos	Estructura Organizacional	Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación	Perspectiva de Género	Auditorías Internas
Total de Puntos con los que cuenta la Entidad por Elemento de Revisión	35	27	20	2	2
Total de Puntos por Elemento de Revisión	35	27	30	2	6

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla** en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Recomendación 91707-MCI-SIST-09-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

Versión Pública

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regule la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de la administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Recomendación 91707-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoria, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorias ejecutadas, o en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Versión Pública

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

> *"[…]*
>
> *ARTÍCULO 33*
> *Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*
> *…*
> *XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*
>
> *[…]"*

Versión Pública

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Entidad Fiscalizada **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/ Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

Versión Pública

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina, entre otras cuestiones, que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

"[…]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

…
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[…]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, en la parte que interesa, establece:

"[…]

***Artículo 62.-** Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

Versión Pública

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[…].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Suministro de Agua Potable", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Suministro de Agua Potable", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Versión Pública

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 2 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
					de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Suministro de Agua Potable	1	La Red de Agua Potable recibe mantenimiento	Porcentaje de fugas y daños en la Red de Agua Potable reparadas	1	0	0	0	0	1
	2	La Red de Drenaje recibe mantenimiento.	Porcentaje de desazolves de Drenaje atendidos.	1	0	0	0	0	1
TOTALES				2	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Suministro de Agua Potable” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 2 Actividades ejecutadas, presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)

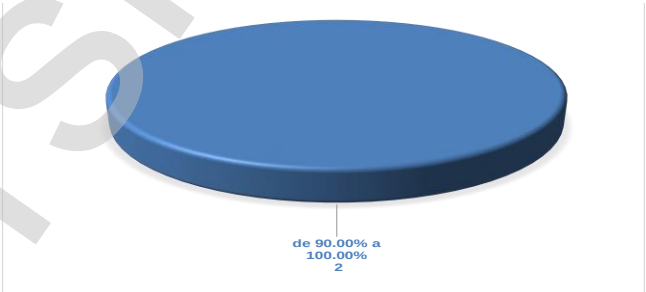

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, en los Programas Presupuestarios 2021.

Versión Pública

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 91707-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Versión Pública

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 8 observaciones, las cuales generaron: 6 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0230-21-9-17/07-CP-R-01
2 Elementos constitutivos del Control Interno		X				0230-21-9-17/07-CI-R-01
3 Ingresos		X	$1,343,303.01		0230-21-9-17/07-I-PO-01	
4 Servicios Personales.		X	$522,048.64		0230-21-9-17/07-E-PO-01	
5 Materiales y suministros.		X	$50,935.17		0230-21-9-17/07-E-PO-02	
6 Servicios Generales.		X	$244,522.78		0230-21-9-17/07-E-PO-03	
7 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	$285,542.50		0230-21-9-17/07-E-PO-04	
8 Egresos.		X	$17,303.00		0230-21-9-17/07-E-PO-05	
Total			$2,463,655.10			
TOTALES	0	8		0	6	2

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

Versión Pública

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación de Desempeño

Versión Pública